



C.E. Nº 167333

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DEL INTERIOR**

ASUNTO No.16a/2008.-

Montevideo, 29 ENE. 2008

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la Republica Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una Oficina Regional de la ONUDI en Uruguay, firmado en la Ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, el 20 de noviembre de 2007.

ANTECEDENTES

La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, ONUDI, (En inglés: UNIDO *United Nations Industrial Development Organisation*) fue establecida por la Asamblea General en 1966 como organismo encargado de promover y acelerar la industrialización en los países en desarrollo.

La condición de organismo especializado se concretó en 1979, pero pasó a ser plenamente autónomo el 1 de enero de 1986.

La actividad de la organización se basa en cinco objetivos básicos :

- 1.Crecimiento industrial, tecnológico y competitividad
- 2.Desarrollo equitativo mediante la industrialización
- 3.Cooperación internacional en materia de promoción de inversiones industriales y tecnología
- 4.Desarrollo de los recursos humanos para la industria
- 5.Desarrollo industrial ecológicamente sostenible

Dichos aspectos consideran el progreso en el sector privado y el aumento de la competitividad de las empresas, como asimismo, los rápidos cambios en el entorno económico mundial, a consecuencia de las innovaciones tecnológicas y el aumento de la internacionalización. El conjunto de servicios ofrecidos se vincula con las necesidades (problemas y oportunidades) en el entorno económico, político y tecnológico que existan en el país o región asistida por la ONUDI.



C.E. Nº 167332

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

La ONUDI fomenta la cooperación entre los países industrializados y los países en desarrollo para acelerar el desarrollo industrial, estimulando actividades de fomento de las inversiones y transferencia de tecnología.

Los países industrializados y en desarrollo examinan conjuntamente los medios para acelerar la industrialización, alentando la participación del gobierno y del sector industrial. Sobre la base de encuestas y estudios, la ONUDI crea y perfecciona conceptos y enfoques de desarrollo; contribuye a formular los planes de los sectores público, cooperativo y privado, incluido el fomento a la cooperación entre las empresas interesadas en esos sectores.

Además, organiza programas de capacitación industrial, ofrece servicios de asesoramiento y ayuda a los países a obtener financiamiento externo en condiciones equitativas y justas, y reúne, analiza, publica, normaliza y perfecciona las estadísticas industriales.

El presente Acuerdo establece la Oficina Regional de la ONUDI, la cual se encargará de prestar apoyo y asesoramiento técnicos en las esferas prioritarias comunes de los países de la región, la que está integrada, a los efectos del Acuerdo, por Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

La Oficina Regional de la ONUDI también desempeñará funciones de Oficina de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay.

La Sede Central de esta Organización, perteneciente al sistema de las Naciones Unidas, se encuentra en Viena.

TEXTO DEL ACUERDO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y seis Artículos.

En el Preámbulo se hace referencia al llamamiento realizado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, a través de su Resolución GC.7/Res.11, de 4 de diciembre de 1997, por el que instó a los países donantes a que hicieran contribuciones generosas para financiar la representación sobre el terreno, e instó también a los países beneficiarios a que aportaran fondos para las oficinas regionales de manera proporcional a sus medios y recursos.

En virtud de ello, la República Oriental del Uruguay y la ONUDI reconocen la importancia de establecer una Oficina Regional con objeto de reforzar su cooperación en la región.

El Artículo I, establece en líneas generales, que la Oficina Regional se encargará de prestar apoyo y asesoramiento técnicos, en las esferas prioritarias comunes de los países de la región. (a efectos del presente Acuerdo, integrada por Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay). Asimismo, abordará cuestiones de interés para la región y analizará cuestiones de desarrollo industrial con dimensiones regionales,



C.E. Nº 167359

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

estableciendo relaciones con las instituciones multilaterales de desarrollo y financiación que actúan en la región.

En el numeral 2 señala que, la Oficina Regional de la ONUDI, también desempeñará funciones de Oficina de la ONUDI en la República Oriental del Uruguay. En el numeral 3 se establece quién estará a cargo de la Oficina Regional y se establecen sus cometidos.

El Artículo II establece que la ONUDI y la República Oriental del Uruguay financiarán conjuntamente el establecimiento y el funcionamiento de la Oficina Regional de la ONUDI en la República. A tales fines, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, efectuará contribuciones anuales a partir del año 2008, que ascenderán a 30.000 (treinta mil) dólares de los Estados Unidos y que se depositarán, en el primer trimestre de cada año, en una cuenta designada para ese fin por el Director General de la ONUDI. Los fondos serán administrados por la ONUDI de conformidad con su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada aplicables. El monto de la contribución, se revisará al cabo de cinco años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo.

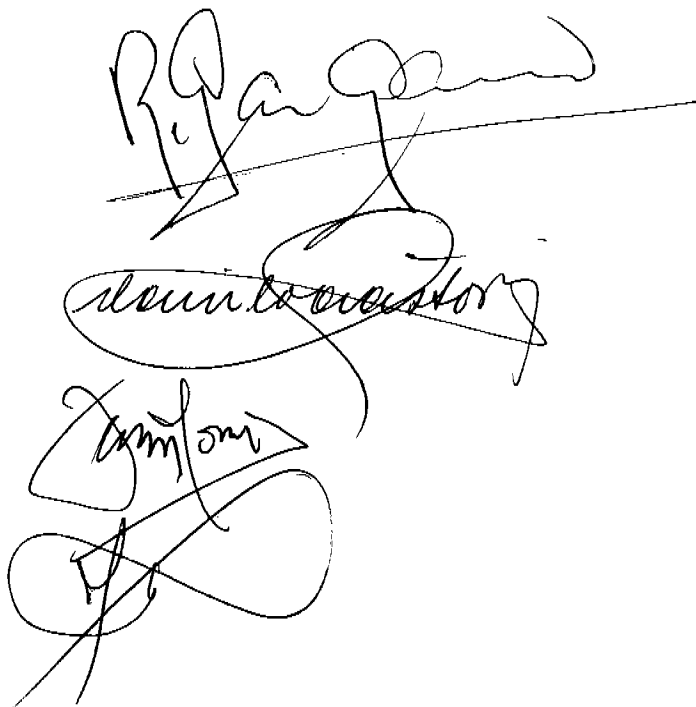
En los Artículos III y IV se contemplan las Prerrogativas e Inmunidades de los bienes, fondos, haberes y funcionarios, entre ellos el Representante de la ONUDI y Jefe de la Oficina Regional y su personal en el país.

El Artículo V contempla los mecanismos para las solución las controversias que surjan entre la ONUDI y la República Oriental del Uruguay

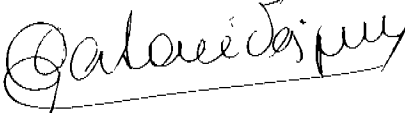
La vigencia, denuncia, modificación y terminación del Acuerdo son contemplados en el Artículo VI.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-



Three handwritten signatures are present on the left side of the page. Each signature is written in black ink and is crossed out with a single diagonal line from the top-left to the bottom-right. The signatures are highly stylized and difficult to decipher.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

The signature of Tabaré Vázquez is written in a cursive, handwritten style. Below the signature, the name and title are printed in a standard serif font.



C.E. Nº 167330

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DEL INTERIOR**

ASUNTO No.16b/2008.-

Montevideo, 29 ENE. 2008

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la Republica Oriental del Uruguay y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) relativo al establecimiento de una Oficina Regional de la ONUDI en Uruguay, firmado en la Ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, el 20 de noviembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

100

100

100